

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0460-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 16 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y cinco (75) folios y cinco (05) files;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1º. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2º. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

3º. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano(e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el Oficio N° 087-2019-UNHEVAL-FCA-D, remite el informe de evaluación final de postulantes para el proceso de Concurso Público de Docentes para Contrato 2019-I de la EP de Ingeniería Agronómica-sección de Monzón, Panao y Chavinillo central, en mérito a la Resolución N° 062-2019-UNHEVAL/FCA-D, de fecha 18.FEB.2019, con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 556-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 295-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente:

RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:

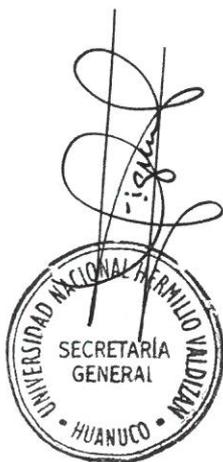
Que de acuerdo al artículo 12º del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, era obligatorio presentar según consta en el inciso c) la declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de Nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; así mismo en el último párrafo de la norma legal precisada establece: "La no presentación de alguno de estos requisitos dará lugar a que el postulante queda descalificado automáticamente eliminado del concurso"; en el presente caso la postulante Flor Yenny Tucto Ortega, no ha presentado la declaración jurada de acuerdo a lo exigido en el inciso c) de la norma legal precisada y consecuentemente debió haber sido descalificada.

QUE ATENDIENDO A QUE LA POSTULANTE FLOR YENNY TUCTO ORTEGA NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONCURSO PÚBLICO, NO PUEDEN SER CONTRATADOS COMO GANADORES DE CONCURSO PÚBLICO.

Que de acuerdo a la Guía de Presentación de Documentos, en el Folder B, se encuentra precisado que deberá presentar copias legalizadas, fedatadas u originales de todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el curriculum vitae descriptivo... Los documentos en copia fotostática deben ser legalizados notarialmente. Se admiten

///...

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha e  
Resolución sig





documentos autenticados por el fedatario de la UNHEVAL, sólo si los documentos fueron emitidos por esta casa superior de estudios; por lo que respecto al postulante Dr. Ugo Edgar Carbajal Ampudia, se precisa que ha presentado los documentos que sustentan la calificación de los aspectos externos en copias simples y no fedatadas o legalizadas; excepto el Grado de Magíster y el Título Profesional; por lo que teniendo en cuenta lo señalado el postulante solo tiene un puntaje de 8 puntos en el rubro Formación Profesional y al no haber llegado al puntaje mínimo en aspectos externos de 20 puntos de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de concurso y en aplicación al artículo 35° debió haber sido eliminado.

QUE ATENDIENDO A QUE EL POSTULANTE UGO EDGAR CARBAJAL AMPUDIA, NO HA OBTENIDO EL PUNTAJE MÍNIMO EN ASPECTOS EXTERNOS, NO PUEDE SER CONTRATADO COMO GANADOR DE CONCURSO PÚBLICO.

Que en el presente caso se tiene que se está proponiendo el contrato del MANUEL VEGA RONQUILLO, WALTER ENRIQUE PANDURO CALDERON, DALILA ILLATOPA ESPINOZA, MILTAO EDELIO CAMPOS ALBORNOZ Y EEVER VALDIVIESO SOTO, como ganadores del concurso público de mérito para contrato docente, y revisado el file de los postulantes se aprecia que han cumplido con los siguientes requisitos:

1. Artículo 4° del Reglamento **DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS** Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y el Grado de Maestro.
- b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
- c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- d) Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.

2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

- a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen los postulantes
- b) Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen los postulantes.
- c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el fólder A; el cual cumplen los postulantes que se está proponiendo su contratación.

Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes no se encuentra en ninguna causal de impedimento para concursar que son:

- e) El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- f) El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- g) Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- h) El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impida trabajar en una institución pública.

Que en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulantes propuestos para contrato docente MANUEL VEGA RONQUILLO, WALTER ENRIQUE PANDURO CALDERON, DALILA ILLATOPA ESPINOZA, MILTAO EDELIO CAMPOS ALBORNOZ Y EEVER VALDIVIESO SOTO, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento del Docente Valdizano, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO DOCENTES GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO.

Que se aprecia que existen documentos que algunos postulantes han adjuntado con el sello de fedatario de la Dirección Regional de Educación que precisa que "el mismo es copia del original y que es para uso interno"; al cual se está dando validez en virtud a que en aplicación del principio de informalismo regulado en el artículo IV. 1.6 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General que establece: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que

///...



puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derecho de terceros o el interés público" y asimismo, el artículo 5.2 de la norma legal precisada señala: "La copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que estos, siempre que exista constancia que es auténtico"; por cuanto el objeto de la presentación de documentos es que exista algún funcionario público o notario que dé fe de la existencia del documento original.

ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL; CORRESPONDE EL CONTRATO COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE LOS DOCENTES PROPUESTOS, DE LOS PROFESIONALES MANUEL VEGA RONQUILLO, WALTER ENRIQUE PANDURO CALDERON, DALILA ILLATOPA ESPINOZA, MILTAO EDELIO CAMPOS ALBORNOZ Y EEVER VALDIVIESO SOTO.

Que, asimismo, debe de precisarse respecto a la contratación de la profesional Yenny Tucto Ortega y Ugo Edgar Carbajal Ampudia, que atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autoriza a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso público 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019-UNHEVAL, debiendo cumplir con los siguiente requisitos:

✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.

Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.

✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Y teniendo en consideración que los profesionales cumplen con los requisitos del grado y experiencia profesional; se sugiere que debe contratarse de manera directa, tanto más que en el caso de la profesional Yenny Tucto Ortega es la única postulante y en el caso del señor Ugo Edgar Carbajal Ampudia, el postulante que quedó en segundo lugar recogió su file, las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de mérito.

Que de acuerdo al Calendario Académico 2019, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico periodo 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho periodo.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: que se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a consejo universitario disponiendo: LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-I DE LOS PROFESIONALES MANUEL VEGA RONQUILLO, WALTER ENRIQUE PANDURO CALDERON, DALILA ILLATOPA ESPINOZA, MILTAO EDELIO CAMPOS ALBORNOZ Y EEVER VALDIVIESO SOTO, DEL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019, DE ACUERDO A LOS CURSOS CONVOCADOS y DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO DE LOS PROFESIONALES FLOR YENNY TUCTO ORTEGA y UGO EDGAR CARBAJAL AMPUDIA, en la categoría DCB1, pero si su contratación directa en la sección PANAQ;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2800-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el Informe N° 727-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J, en atención al Proveído N° 0258-2019-UNHEVAL/SG, indica que siendo su competencia brindar opinión presupuestal, el contrato de los docentes de las sedes descentralizadas de Monzón, Panao y Chavinillo, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica para el semestre 2019-I, debe ser ratificada mediante Resolución Consejo Universitario con cargo al Presupuesto de las Municipalidades; y

///...





Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º CONTRATAR a los siguientes profesionales GANADORES del Concurso Público de Plazas de Docentes para Contrato 2019-I, para las secciones descentralizadas de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, con la categoría DC B1, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 062-2019-UNHEVAL/FCA-D, ratificado por el Consejo de Facultad de Ciencias de Agrarias con la Resolución N° 075-2019-UNHEVAL/FCA-CF, afecto a la respectiva municipalidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. MANUEL VEGA RONQUILLO (Monzón)
- 1.2. WALTER ENRIQUE PANDURO CALDERON (Monzón)
- 1.3. DALILA ILLATOPA ESPINOZA (Panao)
- 1.4. MILTAO EDELIO CAMPOS ALBORNOZ (Chavinillo)
- 1.5. EEVER VALDIVIESO SOTO (Chavinillo)

2º DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO de los profesionales Flor Yenny Tucto Ortega y Ugo Edgar Carbajal Ampudia, en la categoría B1; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

3º APROBAR el CONTRATO DIRECTO tipo DC B1, de los profesionales FLOR YENNY TUCTO ORTEGA y UGO EDGAR CARBAJAL AMPUDIA, para la sección descentralizada de Panao de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesto mediante la Resolución N° 062-2019-UNHEVAL/FCA-D, ratificado por el Consejo de Facultad de Ciencias de Agrarias con la Resolución N° 075-2019-UNHEVAL/FCA-CF, afecto a la respectiva municipalidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

4º REMITIR los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

5º DISPONER que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el usuario y clave correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

6º DISPONER que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.

7º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



FRANCISCO WALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-FCA-DIGA-OPY-URH-SURPyC-SUEyC-Archivo